Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4
2.1. OBJETO A CONTRATAR 4
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4
2.2.1 Modalidad 4
2.2.2 Fundamento Jurídico 5
2.2.3 Tipo de Contrato 5
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5
2.4. ADJUDICACIÓN 7
3. ESTUDIO TÉCNICO 7
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7
3.1.1 Ficha Técnica 7
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 7
3.1.3 Visita al lugar de ejecución 11
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 11
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 11
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 12
3.1.7 Catalogación OTAN 12
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 12
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
4.1. ASPECTOS GENERALES 13
4.1.1 Económico 13
4.1.2 Técnico 16
4.1.3 Regulatorio 17
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 19
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 19
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 19

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 21
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?....21
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 21
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 22
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 22
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN....23
5. FACTORES DE SELECCIÓN 23
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS....24
5.1.1 Experiencia 24
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación....24
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 27
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS....36
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales)....36
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación....36
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 36
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales 36
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 37
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 37
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 37
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 37
8. LIMITACIÓN A MIPYMES....39
9. ANEXOS 40
10. FIRMAS....40

Ciudad y fecha:	Puerto Salgar, Cundinamarca 4 de enero 2024
Dependencia generadora:	Escuela de Instrucción Militar Aérea

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el Comando Aéreo de Combate No 1, Unidad estratégica de la Fuerza Aérea Colombiana en donde se encuentra ubicada la Escuela de Instrucción Militar Aérea (ESIMA), lugar donde se entrena y capacita al personal de soldados en su fase inicial durante un periodo de 45 días, en este periodo de tiempo se trabaja con aproximadamente seiscientos (600) jóvenes que reciben su alimentación y uso de lavandería en la ESIMA. Así mismo se encuentra el Grupo de Seguridad y Defensa de Bases No. 15, el cual cuenta con un personal de soldados que prestan su servicio militar a los cuales el estado debe garantizarles su estadía, alimentación y bienestar, por esta razón se requiere el suministro de gas licuado de petróleo con destino al rancho de tropa de la Unidad, combustible, el cual es necesario para la cocción de los alimentos que serán consumidos por este personal, brindando oportunamente las comidas necesarias para mantener su capacidad física y una aptitud emocional gratificante y de esta manera cumplir con tan valiosa misión de proteger el recurso estratégico más importante del país que se encuentra ubicado en el Comando Aéreo de Combate No. 1. Además, se cuenta con la implementación del proyecto de la Escuela Internacional Ala Fija para la cual se requiere el suministro de gas para la lavandería y alimentación para el personal de Oficiales, Suboficiales y soldados que van a realizar las diferentes labores logísticas, académicas y de seguridad requeridas para el correcto funcionamiento de la misma.

Adicional la Unidad cuenta con diferentes dependencias en el área de residenciales y sanidad en donde se ve necesario el suministro del gas, para la utilización de lavadoras para suplir las necesidades de lavado de prendas militares del personal militar que se encuentra en la Unidad y el que está en comisión, apoyando con el cumplimiento logístico y alistamiento de sus prendas. Además, es requerido del suministro del producto de mención en las instalaciones de sanidad con el fin de suplir la limpieza y lavado de sabanas y demás elementos necesarios para cumplir con su misión sanitaria.

Por lo anterior, de no efectuarse la adquisición del suministro del gas licuado del petróleo durante la vigencia, se generaría un traumatismo logístico en las actividades de alimentación, bienestar al personal de soldados, aptitud negativa hacia el cumplimiento de la misión institucional. Así mismo, perdida en la capacidad logística ya que no se lograría cumplir de forma rápida con el lavado de prendas militares e intendencia necesaria para el uso diario del personal.

Cabe resaltar que el suministro de gas es de vital importancia para el cumplimiento de diferentes labores logísticas en la Unidad y Zonas aledañas como lo es el Aeródromo de Velásquez, por consiguiente, se debe tener en cuenta que la cantidad proporcionada en el plan de compras no es suficiente para abarcar todas las necesidades en las diferentes dependencias.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el suministro de gas propano envasado en cilindro de 100 lb (gas licuado de petróleo GLP) con destino a las Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 1 y así poder suplir todas las necesidades logísticas de las diferentes dependencias que lo integran para su normal funcionamiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar el normal funcionamiento con el suministro de gas propano envasado en cilindro de 100 lb en las instalaciones de la lavandería de la Escuela de Instrucción Militar Aérea, con el fin de poder brindar el servicio necesario al personal de Soldados y así poder mantener una adecuada presentación personal.
- Garantizar el normal funcionamiento con el suministro de gas propano envasado en cilindro de 100 lb a las instalaciones del establecimiento de Sanidad Militar.
- Garantizar el normal funcionamiento con el suministro de gas propano envasado en cilindro de 100 lb en las instalaciones del Grupo de Apoyo Logístico, Grupo de Seguridad en el comedor de tropa y lavandería.

DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PRODUCTO A CONTRATAR

Se requiere garantizar el normal desarrollo de todas las actividades que realiza el CACOM-1, por ello, se requiere el suministro de gas propano en las diferentes dependencias tales como la ESIMA, GRUAL y GRUSE, con el fin de soportar logísticamente el funcionamiento y el cumplimiento de la misión asignada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE GAS PROPANO ENVASADO EN CILINDRO DE 100 LB (GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP) CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1, SEGÚN FICHA TÉCNICA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

MINIMA CUANTIA

2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

2.2.3 Tipo de Contrato

El contrato de Suministro es un contrato de carácter bilateral, por medio del cual se celebra un acuerdo entre una parte que es la encargada de proveer bienes o servicios a otra persona que paga por la provisión de los mencionados bienes o servicios, adquiriendo obligaciones reciprocas, la del primero proveer los bienes y/o servicios, en las fechas o de acuerdo a órdenes de pedido establecidas por la entidad, y la otra parte se obliga a pagar por los bienes y/o servicios recibidos.

Asimismo, es un contrato nominado, regulado por el Artículo 968 al 980 del Código de Comercio, que establece "***ARTICULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO. DEFINICIÓN*** *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*".

El contrato de suministro no debe confundirse con el contrato de compraventa, aunque en su esencia comulgue la participación de muchas de las características de este contrato, del que lo distingue solamente una sutileza jurídica. La compraventa tiene una prestación única, aunque su cumplimiento puede fraccionarse con el tiempo; el suministro tiene varias prestaciones autónomas, pero ligadas entre sí por un contrato único.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato hasta el 13 de diciembre de 2024
Lugar de ejecución	Comando Aéreo de Combate No. 1

Forma de pago.

El presente contrato tendrá 04 cortes y serán cancelados de acuerdo con el PAC en los meses establecidos, previa presentación de la factura, acta parcial de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita con el supervisor del contrato, certificación de pago de aportes fiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR
26 DE ABRIL	JUNIO o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes.	SEGÚN FACTURACIÓN
26 DE JULIO	SEPTIEMBRE o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes.	SEGÚN FACTURACIÓN
25 DE OCTUBRE	DICIEMBRE o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes.	SEGÚN FACTURACIÓN
13 DE DICIEMBRE	DICIEMBRE y/o CXP 2024 (pagaderas en el I BIMESTRE 2025).	HASTA EL SALDO TOTAL DEL CONTRATO

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

4. RUBRO: A-02-02-01-003-003-04-10 GAS DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS GASEOSOS (EXCEPTO GAS NATURAL) $ 24.000.000

ITEM	PRODUCTO	ALMACENAMIENTO
150	GLP (GAS LICUADO DE PETROLEO)	CILINDROS DE 100 LBS

4.1.1 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

2. EL CONTRATISTA podrá dar inicio a la ejecución del contrato, una vez haya aportado las pólizas y documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato según los términos descritos en la minuta y éstas hayan sido aprobadas por parte del CACOM-1 de igual manera deberá mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

3. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

4. Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuentas todas y cada una de las características previstas de la especificación y/o ficha técnica respectiva y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

5. EL CONTRATISTA deberá asumir todos los riesgos que se deriven del suministro del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL CACOM-1, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas

circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, así como realizar la modificación en la cobertura de las pólizas de garantía cuando a ello hubiere lugar.

7. EL CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato la información del personal y vehículos propios de la empresa que ingresaran a la Unidad a realizar la entrega de los bienes de acuerdo con el cronograma del contrato. Esta solicitud deberá requerirse (3) tres días antes de la entrada del personal o vehículos.

8. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. Obrar con lealtad y transparencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras en las etapas y trámites contractuales.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el CACOM-1 por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

12. Acreditar mediante certificación soportada con planillas el pago de aportes parafiscales, pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma en cumplimiento del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente. En caso de ser persona natural el certificado de afiliación y fotocopia del último pago de aportes parafiscales y de seguridad social y riesgos laborales.

13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato con el supervisor del mismo.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del art.52 de la Ley 80 de 1993.

15. Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega de los elementos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

16. Asumir la totalidad de los costos de transporte, impuestos, seguros de transporte y demás gastos directos e indirectos generados para la entrega de los elementos, así como entregar los bienes directamente en el Comando Aéreo De Combate N°1 ubicado en Puerto Salgar, Cundinamarca.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. El contratista deberá observar, cumplir y garantizar que sus operarios posean todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo a la normativa vigente.

2. Cualquier daño que se presente o se ocasione en las instalaciones o equipos durante la prestación del servicio del suministro será asumido por el contratista sin costo adicional.

3. El contratista deberá contar con protocolos de seguridad, para la manipulación y distribución de combustible de gas licuado de petróleo (GLP), los cuales minimicen la probabilidad de la ocurrencia de accidentes.

4. El contratista efectuara recargas en las diferentes dependencias del CACOM-1 que se le sean indicadas por el supervisor del contrato y realizara la recarga equivalente a 100 lbs.

4.1.2 FACTURACIÓN.

EL CONTRATISTA deberá enviar la factura valorizada y subir el documento a la plataforma del SECOP II en el contrato electrónico, en la opción 7- *ejecución del contrato* (plan de pagos), la fecha de facturación no puede superar el plazo de ejecución del contrato y debe contener una descripción detallada de los ítems entregados, se debe tener en cuenta que la factura va dirigida al *Comando Aéreo de Combate No. 1 NIT 800.141.624-2* y que cumpla con todos los parámetros y requisitos dados por la ley para la expedición de facturas debidamente legalizadas mediante resolución de la DIAN no mayor de dos (02) años.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

La entidad contratista velará por dar cumplimiento a lo establecido en las normas técnicas exigidas dentro del estudio previo, las cuales tendrán su aplicación durante la ejecución del proceso y hasta terminar la garantía del elemento adquirido.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

El contratista debe cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, así como también deberá cumplir la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Resolución 0312 de 2019 CAPÍTULO I. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES, CLASIFICADAS CON

RIESGO I, II ó III, CAPITULO IV. DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES).

El contratista deberá proveer a la totalidad del personal que labora o visita las instalaciones de la Unidad y de acuerdo con la actividad que cumple en el proyecto o el área a visitar y al riesgo al que está expuesto, de la dotación de seguridad necesaria. De la misma manera proveerá y ubicará la señalización de seguridad pertinente en caso de ser requerida.

Para la ejecución de los trabajos se deberán tomar todas las medidas de seguridad consideradas pertinentes, inclusive aquellas recomendadas en el RETIE.

La totalidad del personal empleado en el proyecto deberá ser calificado para la actividad a su cargo dentro de la ejecución del proyecto, para lo que deberá contar con la respectiva tarjeta profesional y/o certificación (en los casos que aplique).

El contratista debe proveer a su personal uniformes de acuerdo con la actividad que desarrolle, este uniforme debe ser prenda superior azul con el logo de la empresa y el número del contrato.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental*.*

GUÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL GA-OFGEA-GUI-002 versión 4, descritas o aclaradas a continuación en las obligaciones específicas del contratista.

GUÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL GA-OFGEA-GUI-002 versión 4

Actividades medio ambiente La Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento de su misión, realiza actividades que pueden generar impactos al medio ambiente, por esta razón cada Unidad cuenta con una Escuadrilla y/o Elemento Medio Ambiente, que tienen como función principal la preservación de los recursos ambientales y mitigación de los impactos que se puedan generar a los mismos.
Política Ambiental de la Fuerza Aérea Colombiana
“La FAC se compromete a preservar los recursos naturales; previniendo, mitigando y compensando los impactos ambientales generados en el desarrollo de su misión, trabajando por el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental, dando cumplimiento a la legislación y normatividad vigente”.
Paso 1. Las oficinas de las Escuadrillas y/o Elementos Medio Ambiente en las UMA´s deben tener la política ambiental impresa en un lugar visible.
Paso 2. Enviar la política ambiental de la FAC vía Outlook a todo el personal de la unidad.
Paso 3. Divulgar mediante relaciones generales y/o por medios de comunicación con los que cuente la unidad (radio, televisión, revista, etc.).
Paso 4. Elaborar un oficio dirigido a la Oficina de Gestión Ambiental, con la evidencia del consolidado de las actividades efectuadas.
Paso 5. Entrega ANUAL adjunto a las actividades que no tienen indicador, con el IV trimestre de la vigencia.
Comité ambiental. Se crea el Comité Ambiental en cada una de las UMA´s de la FAC, con el fin de garantizar el planeamiento, dirección, ejecución y coordinación de actividades o programas ambientales.

Paso1. El comité deberá estar integrado por los funcionarios personas que desempeñen los siguientes cargos o quienes hagan sus veces.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

No aplica

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No Aplica.

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI:_____NO:___X___Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI:_____NO:___X___Años a incrementar: _____

Justificación:
Dada la naturaleza del contrato, correspondiente a un suministro no se realizará intervención en ningún bien de la Entidad.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

15111510	Materiales y suministros - Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos (excepto gas natural).	Combustibles gaseosos y aditivos.	Combustibles gaseosos.	GAS PROPANO GLP.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo

3.1.7 Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, con la presentación de la oferta, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
Gas Propano Cilindro 100 libras	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada a CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021 No. CTO 002-00-D-CACOM-1-GRUSE-2021		2022 No. CTO 004-00-D-CACOM-1-GRUSE-2022		2023 No. CTO 003-00-D-CACOM-1-GRUSE-2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
GAS PROPANO GLP	150	100	$ 100.000	126	$ 117.000	161	$ 130.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

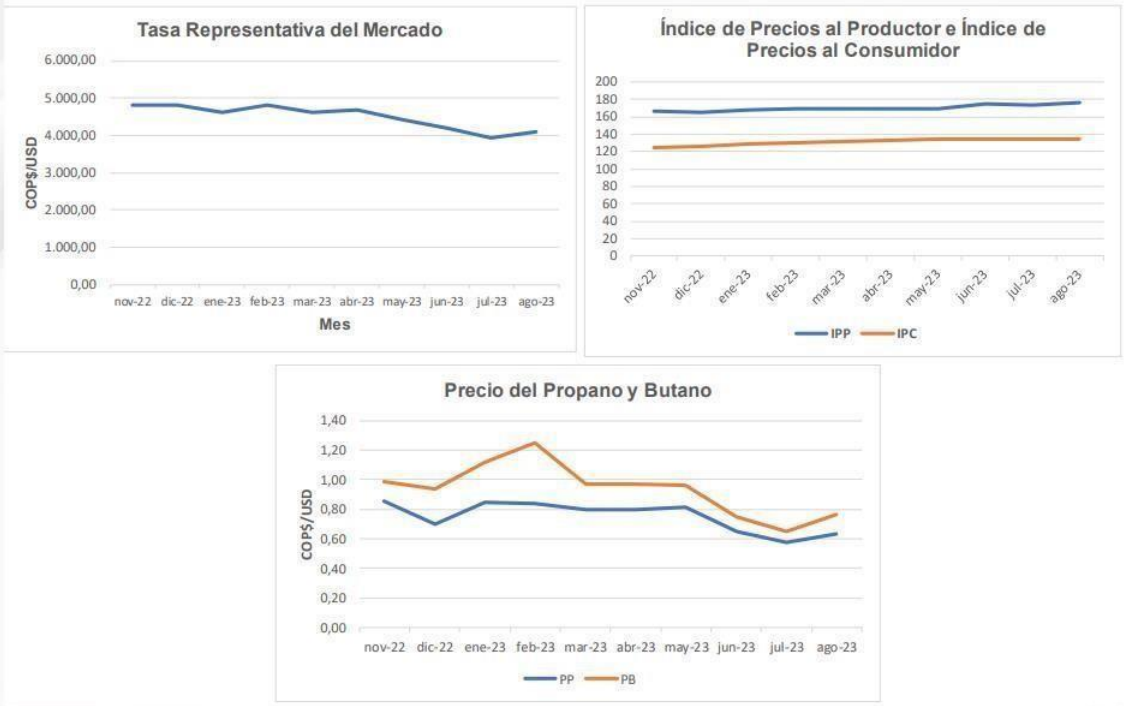
El aumento es comparado con agosto de 2020. Sin embargo, frente a julio de 2021, se registró una caída de 5,4% por cierre de Cupiagua, El Ministerio de Minas y Energía reveló que la producción comercializada de gas en Colombia fue de 1.061 millones de pies cúbicos por día (mpcd) en agosto de 2021, lo que significa una recuperación de 4% comparada frente a lo registrado en el mismo mes de 2020 (1.020 mpcpd). En comparación con julio de 2021 (1.122 mpcpd), la producción tuvo una caída del 5,4%.

Este último comportamiento se debió al cierre programado en CPF de Cupiagua y a la diminución del gas comercializado principalmente en los campos Cupiagua Liria, Cupiagua Sur (Aguazul, Casanare), Gibraltar (Toledo, Norte de Santander), Clarinete (La Unión, Sucre), Nelson (Pueblo Nuevo, Córdoba), Mamey (Ovejas, Sucre), Cañahuate (Sahagún, Córdoba), Ballena (Manaure, La Guajira) y La Creciente (San Pedro, Sucre) debido al comportamiento de la demanda de gas durante el mes de agosto.

Durante los primeros ocho meses de 2021 la producción promedio de gas comercializado en Colombia registró un incremento de 5,8%, llegando así a totalizar 1.076 millones de pies cúbicos por día (mpcd) frente a los 1.016 mpcpd reportados en el mismo periodo del año 2020.

El Gas Licuado de Petróleo es un combustible cuyo costo involucra variables nacionales e internacionales, de acuerdo con las actividades que se remuneran a través de los componentes tarifarios. Asimismo, cada uno de ellos cuenta con una regulación particular, en la que se encuentran componentes cuyo cálculo está en el régimen de libertad regulada o vigilada, afectados por las variaciones mensuales del factor de ponderación de la cantidad de butano y propano en la mezcla de GLP, los precios internacionales de los mismos, y la tasa representativa del mercado. De esta manera, se encuentra que las principales variables macroeconómicas que afectaron el mercado durante el tercer trimestre de 2023, corresponden a las variaciones de las siguientes variables: Precio del Propano (PP), Precio del Butano (PB), Tasa Representativa del Mercado (TRM), Índice de Precios al Productor (IPP) e Índice de Precios al Consumidor (IPC), los cuales corresponden a los precios del mes anterior o dos meses anteriores conforme a las fórmulas que establece el regulador en las normas vigentes tal como se observa en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Indicadores que varían el precio de GLP



Fuente: DANE, Banco República, NON TED Mt Belvieu

Fuente: https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Boletin-tarifario-de-GLP-III-trimestre-2023.pdf

Producción de crudo.

En cuanto a la producción de petróleo, en el mes de agosto de 2021 fue de 747.772 barriles promedio día, lo que se traduce en una recuperación de 0,7% frente a los datos reportados en el mismo mes de 2020 (742.091 bpd). Este comportamiento es menor al registrado por algunos gremios, que aseguran que la producción ya rebasó los 750.100 barriles diarios en agosto.

Con respecto a la producción de julio pasado (731.255 bpd) se registró un incremento de 2,2%.

El aumento en la producción se presentó principalmente en los campos Caño Limón, Rex Ne (Arauquita, Arauca), Akacías (Guamal, Meta), Costayaco (Villa Garzón, Putumayo), Castilla Norte (Acacías, Meta), Quifa (Puerto Gaitán, Meta), Caño Yarumal (Arauca, Arauca) y Tigana (Tauramena, Casanare).

Así, en los primeros ocho meses de 2021 la producción promedio de petróleo alcanzó 732.343 barriles promedio día, lo que muestra una reducción de 7,8% frente al mismo periodo de 2020, cuando se tuvo una producción de 794.330 barriles día.

Durante agosto de 2021 se inició la perforación de cuatro pozos exploratorios y 40 pozos de desarrollo en Colombia, para un total en lo que va del año de 22 pozos exploratorios y 260 de desarrollo. Además, durante este mes se adquirieron 23,09 kilómetros de sísmica 2D equivalente, para un total en el año de 929 kilómetros.

El régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas combustible es definido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, conforme a lo establecido en el Título VI - Régimen Tarifario de las Empresas de Servicios Públicos, de la Ley 142 de 1994. Y, en particular para el gas natural, en el numeral 73.11 del artículo 73 de la misma norma.

La comisión determina las tarifas teniendo en cuenta los siguientes aspectos generales:

- El régimen de regulación o de libertad.
- El sistema de subsidios, que se otorgan para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
- Las reglas relativas a las prácticas tarifarias restrictivas de la libre competencia, y que implican abuso de posición dominante.
- Las reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas.

Por su parte, en materia tarifaria, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigila, inspecciona y controla la correcta aplicación del régimen tarifario fijado por la comisión, por parte de los prestadores.

Para más información consulte los boletines de análisis de los componentes y tarifas reguladas reportadas al Sistema Único de Información (SUI) por los distribuidores y comercializadores minoristas de GLP tanto en cilindros como a través de tanques estacionarios o a granel.

Finalmente, para el año 2023, En virtud del artículo 2.2.2.7.5 del Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar la declaración de producción realizada por los productores e importadores de gas licuado de petróleo, mediante resolución No. 00644 del 2023, por lo cual declara la producción de GLP para el periodo 2023-2027 de la siguiente manera:

Radicado	Fecha	Productor | Importador | Refinador	Fuente

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Energía

1-2023-032794	Jun-29-2023	PLEXAPORT	IMPORTACIÓN PLEXAPORT
1-2023-031975	Jun-27-2023	MONTAGAS S.A E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2023-032799	Jun-26-2023	CHILCO S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2023-032803	Jun-27-2023	NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2023-032306	Jun-29-2023	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	CAPACHOS
1-2023-032805	Jun-27-2023	TYGAS S.A.S. E.S.P.	EL MORRO YOPAL
1-2023-033446	Jun-26-2023	INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2023-032809	Jun-26-2023	ECOPETROL S.A.	REFINERIAS: BARRANCABERMEJA Y CARTAGENA. CAMPOS: APIAY, CUSIANA, CUPIAGUA, DINA Y CAPACHOS.
1-2023-032814	Jun-26-2023	PBI S.A.S. E.S.P.	PLANTA DE PROCESAMIENTO BUENAVISTA
1-2023-032815	Jun-27-2023	PETROSANTANDER	PAYOA
1-2023-033323	Jul-05-2023	TURGAS S.A. E.S.P.	TOQUI TOQUI

Fuente: https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/gas-licuado-de-petr%C3%B3leo/

4.1.2 Técnico

El Gas Licuado del Petróleo (GLP) tiene su origen básicamente en dos procesos, el primero resulta de la mezcla entre dos hidrocarburos principales: el propano y butano y otros en menor proporción. Y el segundo proceso se basa en la refinación del crudo del petróleo o del proceso de separación del crudo o gas natural en los pozos de extracción.
Este gas es incoloro e inodoro. Se le añade un agente fuertemente «odorizante» para detectar con facilidad cualquier fuga. En condiciones normales de temperatura, el GLP es un gas. Cuando se somete a presiones moderadas o se enfría, este se transforma en líquido. En estado líquido, se transporta y almacena con facilidad. Una vez enfriado o presurizado, el GLP suele almacenarse en contenedores de acero o aluminio.

Por otro lado, al ser un gas tan versátil, se le ha dado infinidad de usos tanto a nivel doméstico como industrial; algunos sectores en los que se puede evidenciar el uso de este es en el hogar para la cocción de alimentos, en los vehículos, en la parte agrícola, entre otros. Según cifras del DANE en 2016 más de 11 millones de personas utilizaron este tipo de gas y en un 87% de los municipios de Colombia es usado el GLP.

El GLP es una fuente de energía excepcional por su origen, ventajas, aplicaciones e industria. Se trata de una energía limpia, baja en carbono, eficiente e innovadora, que ofrece beneficios a los consumidores, la industria y el medio ambiente. Por su disponibilidad inmediata y en todo el mundo, por sus beneficios medioambientales, por tratarse de un producto secundario de origen natural, por su flexibilidad de transporte y por sus variadas aplicaciones, el GLP puede desempeñar un papel capital en la transición hacia un modelo energético más seguro, sostenible y competitivo.

A día de hoy, el GLP es un combustible eficiente y sostenible, con una combustión limpia, y una fuente de energía vital para cientos de millones de personas en todo el mundo. Se trata de una energía polivalente con –literalmente– miles de aplicaciones.

Es portátil, puede transportarse fácilmente a cualquier lugar, ya sea a través de cilindros o en tanques estacionarios, almacenarse y utilizarse prácticamente en cualquier lugar del mundo, y existen reservas para muchas décadas. Además, el GLP produce menores emisiones de gases de efecto invernadero que la gasolina, el gasóleo y la electricidad, en términos de equivalencia energética.

Fuente: GASNOVA - Asociación Colombiana del GLP

4.1.3 Regulatorio

El marco regulatorio expedido entre los años 2008 y 2011, buscó consolidar esquemas operativos más eficientes, y que se vieran reflejados en una mejor prestación del servicio al usuario final, consecuentemente ordenar técnica y operativamente las empresas de la cadena y la redefinición de actividades, responsabilidades y alcance de las funciones asignadas a cada una de ellas.

La Distribución y Comercialización Minorista de GLP, reglamentada mediante la resolución CREG 023 de 2008, consolida las obligaciones tanto de los distribuidores como de los comercializadores minoristas; asignándole a cada uno roles específicos dentro de la cadena de comercialización de GLP, fortaleciendo la relación con el usuario final, el aseguramiento de los contratos de prestación del servicio, y la responsabilidad frente al usuario. Complementariamente, la resolución CREG 023 de 2008, fue modificada mediante la resolución CREG 165 de 2008 (Arts. 1, 4 a10 y 19), todos estos cambios enfocados en asegurar la responsabilidad de manera permanente del distribuidor frente al servicio directamente con el usuario final.

TEMA	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
TRANSPORTE	Res. N° 40607	21/06/2017	Por la cual se reglamenta el artículo 209 de la Ley 1753 de 2015 en relación con el uso de la guía única de transporte para el gas licuado de petróleo, GLP.
	Circular 31331	15/07/2016	Por la cual se establece el formato de la guía única de transporte de gas licuado de petróleo, GLP.
REGLAMENTOS TÉCNICOS	Res. 40245 modificado por Res. 40868	07/03/2016 08/09/2016	Por la cual se expide el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento.
	Res. 40246 modificado por Res. 40867	07/03/2016 08/09/2016	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, GLP.
	Res. 40247 modificado por Res. 40868	07/03/2016 08/09/2016	Por la cual se expide el reglamento técnico para plantas de envasado de gas licuado de petróleo, GLP.
	Res. 40248 modificado por Res. 40869	07/03/2016 08/09/2016	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a los depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP.
	Res. 40304	2/04/2018	Por la cual establecen disposiciones aplicables a los recipientes utilizados en la distribución y comercialización de GLP.
	Res. 90902	24/10/2013	Por medio de la cual se expide el Reglamento de instalaciones internas de gas combutible.
DISTRIBUCIÓN	Res. 023	5/03/2008	Por la cual se establece el Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de Gas Licuado de Petróleo.
	Res. 165	22/12/2008	Por la cual se modifica la Resolución CREG 023 de 2008.
	Res. 177	22/12/2011	Por la cual se modifica la Resolución CREG 023 de 2008 y se establecen algunas disposiciones sobre el uso de cilindros y otros envases en la prestación del servicio público domiciliario de GLP como parte del Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de GLP.

- Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011: “Estatuto del Consumidor y Estatuto Tributario”.

-Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.

-Ley 610 de 2000: “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría, artículo 3° referentes a la igualdad, legalidad, eficiencia, economía, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia”.

-Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen, medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con Recursos Públicos”.

-Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

-Ley 1437 de 2011: “Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo”.

-Ley 1955 de 2019: “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.”

-Decreto 4170 de 2011: “Por el cual se crea al Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se determina su objetivo y estructura”.

-Decreto Ley 019 de 2012: “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

-Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

- Resolución Ministerial, No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

- Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

- Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre 2022 "Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente".

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Todas las empresas embotelladoras y comercializadoras de combustible especializado en gas licuado de petróleo que a la fecha de presentación se encuentren inscritas y habilitadas en la plataforma SECOP II.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

De conformidad con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios previos del sector, el estudio de la oferta del presente documento, se basa en los precios históricos de procesos anteriores mencionados en el numeral 2.1.4 del presente documento, se utiliza un IPC del 10,15% de acuerdo a lo establecido por el Banco de la República para el año 2023 "banrep.gov.co/es/estadísticas/índice-precios-consumidor-IPC" a fecha noviembre 2023. Se constituye que el promedio del valor de los contratos de los últimos tres años se establece de acuerdo al literal B del presente numeral así:

Adquisiciones últimos 03 años			
AÑO	2021	2022	2023
No. CTO	002-D-CACOM-1-GRUSE-2021	004-00-D-CACOM-1-GRUSE-2022	003-00-D-CACOM-1-GRUSE-2023
VALOR	$ 100.000	$117.000	$130.000

IPC 2023 NOVIEMBRE 2023 = 10,15%

Promedio: (((V/r 2021 + V/r 2022 + V/r 2023) / 3) * 10,15%)

Promedio= (((100.000+117.000+130.000) / 3) * 10.15%) = $127.407 aproximadamente

Basado en los valores históricos, el precio del cilindro de 100 lbs estaría alrededor de $127.407

Teniendo en cuenta otras fuentes y con el propósito de tener mayores soportes en el presente estudio de la oferta, los precios en el mercado y consultas realizadas a diferentes empresas prestadoras de servicio y con precios del 2024, el valor promedio del cilindro de GLP de 100 lbs, se encuentra alrededor de $159.000 como se muestran en las diferentes fuentes de consulta:

Tabla 2. Valor Promedio del Cilindro a Nivel Nacional III Trimestre de 2023

Presentación	$/Cilindro			
	jul / 2023	ago / 2023	sep / 2023	Promedio III Trimestre 2023
Cilindro de 10 libras	18.285	18.011	18.990	18.429
Cilindro de 11 Libra	8.980	18.148	18.786	15.304
Cilindro de 15 Libra	36.611	36.615	37.304	36.844
Cilindro de 20 libras	33.357	33.761	35.140	34.086
Cilindro de 24 Libra	17.170	40.793	41.943	33.302
Cilindro de 30 libras	53.456	52.896	54.798	53.717
Cilindro de 40 libras	59.877	59.870	62.298	60.682
Cilindro de 80 libras	127.249	121.875	125.904	125.009
Cilindro de 100 libras	146.810	145.566	151.907	148.094

Elaboración DTGGC, Basado en Datos SUI
Cubo O3_GLP_COMERCIAL, Fecha de Consulta 27/10/2023

Fuente: https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Boletin-tarifario-de-GLP-III-trimestre-2023.pdf

Acompañamiento de nuestra Ejecutiva comercial Inés Carolina Hernández Díaz con C.C. 1054555638 celular: 3124506884 correo: ineshernandez@chilco.com.co y en efecto del jefe de Distrito Nelson Omar Porras con C.C. 91266556 celular: 3214766952 correo: nelsonporras@chilco.com.co

De acuerdo con solicitud de cotización presentamos nuestra oferta comercial

C-33 Libras $ 60.000
C-40 Libras $ 70.000
C-100 Libras $ 165.000

Muchas gracias,

NELSON OMAR PORRAS
Jefe de Distrito

Fuente: Oferta económica CHILCO distribuidora de gas y energía S.A.S. E.S.P.

ITEM	FUENTE	VALOR
1	CHILCO	$ 165.000
2	VALORES SUPERSERVICIOS	$ 151.907
PROMEDIO		$ 158.453

Así las cosas y de acuerdo al mercado, el valor promedio del cilindro de 100 lbs GLP en promedio estaría alrededor de $159.000 teniendo en cuenta las alzas y demás que le puedan aplicar para el año 2024, el valor del contrato para el suministro de gas propano envasado en cilindros de 100 lbs o la recarga correspondiente a la medida equivalente

antes mencionada, es de aproximadamente $ 24.000.000 para un total de 150 cilindros aproximadamente.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La compra de gas licuado de petróleo GLP, es un proceso que se realiza todos los años en la FAC, y de manera histórica se puede evidenciar que se ha realizado por más de 08 vigencias aproximadamente, a través de la modalidad de mínima cuantía; se realiza de manera pública con el fin de que sean procesos de contratación transparentes, para lo que se usan las diferentes plataformas exigidas de manera histórica como lo era la página oficial de la FAC y en la actualidad el SECOP II.

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La entidad ha adquirido este servicio por procesos de mínima cuantía en años anteriores a través de convocatoria pública.

Se registra que el último proceso celebrado por la entidad fue el proceso de mínima cuantía 003-00-D-CACOM-1-GRUSE-2023 publicado en el SECOP II, en donde hubo pluralidad de 02 oferentes que permitieron hacer una selección objetiva. Se analizan los procesos de objetos similares en la contratación del CACOM-1, que han adquirido en el pasado servicio, como a continuación se relaciona:

Proceso Número 002-D-CACOM-1-GRUSE-2021
Proceso Número 004-00-D-CACOM-1-GRUSE-2022
Proceso Número 003-00-D-CACOM-1-GRUSE-2023

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las Entidades Estatales realizan la contratación electrónicamente a través del SECOP II, en donde los interesados pueden consultar las condiciones y la naturaleza del bien, obra y/o servicio que va a realizar la entidad. Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas, los posibles oferentes pueden presentar sus ofertas.

El sector privado realiza las adquisiciones con una mayor flexibilidad jurídica por la naturaleza de su presupuesto y dependiendo del nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando siempre obtener la mayor ventaja en la negociación a través de contrataciones directas.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	CACOM-2	PARQUES NACIONALES NATURALES
Plazo en días	210 DÍAS	145 DÍAS

Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTIA	MÍNIMA CUANTIA
Objeto del contrato	SERVICIO DE GLP (GAS LICUADO DE PETRÓLEO, MEJOR CONOCIDO COMO GAS EN CILINDRO O GAS PROPANO) EN CILINDROS DE 20 Y 100 LBS, PARA EL RANCHO DEL PUESTO MILITAR CERRO ALTO EL TIGRE DEL CACOM-2.	SUMINISTRO DE RECARGAS DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) GAS PROPANO EN PRESENTACION DE 45 KILOS O 100 LIBRAS PARA SATISFACER LAS NECESIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO, SEGÚN LAS DESCRIPCIONES, Y CANTIDADES QUE REQUIERA PARQUES NACIONALES DE ACUERDO CON LAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
Contratista	GAS ZIPA S.A.S. ESP	DOMICILIOS CRISTOBAL SAS
Cantidad Adquirida	70 CILINDROS	36 CILINDROS
Unidad de medida	CILINDROS DE 100 LBS	CILINDROS DE 100 LBS
Valor unitario sin IVA	$ 140.000	$ 139.000
Valor total sin IVA	$ 140.000	$ 139.000
Forma de pago	MENSUAL	MENSUAL
Oferentes participantes en el proceso	RAYOGAS	INVERSIONES DEL NORDESTE
Lugar de entrega	CACOM-2	IBAGUE

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al método de precios históricos y ajustado con el IPC acumulado del 2023 y teniendo en cuenta valores reales en el mercado, se estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $24.000.000 de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.2 (b),** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

Justificación: El presente estudio de mercado se realizó tomando como referencia inicial, los precios históricos del costo del cilindro de 100 lbr que ha contratado el CACOM-1 en los últimos tres (03) años al cual se le incrementó el IPC acumulado a noviembre 2023 arrojando un valor de $127.407 c/u, pero teniendo en cuenta las diferentes alzas que ha sufrido el sector de hidrocarburos y con el propósito de tener mejores sustentos para los precios, se toma como referencia los valores arrojados con los proveedores de la región que ofrecen el tanqueo de Gas arrojando un valor promedio de $159.000, por lo que multiplicado por la cantidad de cilindros autorizados en el CPA (150) el valor total sería de $23.850.000; Por lo que este comité determina que se puede realizar la convocatoria pública para satisfacer la necesidad ya que los recursos asignados son de $ 24.000.000.

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida, se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto o que se adicione al momento de la adjudicación.

En el evento de sobrar presupuesto o que se adicionen recursos, se podrán adquirir los elementos que la unidad tiene como cantidades requeridas y que en el momento no están autorizadas por CPA.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA e impuestos al consumo. En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-1 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	1224
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas

económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá anexar en su propuesta copias de contratos y/o actas de recibo a satisfacción, en las que se certifique la ejecución del objeto contractual y/o similares y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado 18,46 SMMLV ($24.000.000,00)

Los contratos y/o las actas de recibo a satisfacción deben contener mínimo la siguiente información:

-Objeto del contrato
-Entidad contratante, dirección, teléfonos
-Fecha de Inicio
-Fecha de terminación
-Valor final del contrato
-Lugar de Ejecución
-Actividades desarrolladas
-Suscripción de los documentos respectivos de las partes según corresponda.

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aéroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 6: En caso de que el contrato no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente puede allegar adicionalmente actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción final donde se pueda verificar la información faltante.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, lo criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los

criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- Certificar bajo la gravedad de juramento que garantiza el acatamiento y cumplimiento a las “obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas” establecidas en el artículo 2.2.1.7.8.2.3 del decreto 1079 del 26-05-2019 “Por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte”.

- Aportar certificación vigente emitida por las superintendencias de servicio públicos domiciliarios, mediante la cual se certifique el cumplimiento a lo establecido en la resolución número 40246 de 2016, por la cual se expide el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de gas de petróleo, GLP; obligaciones generales de la comercialización de GLP a través de expendios y de la distribución a través de puntos de venta de cilindros de GLP.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

  a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

  b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

  c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

  Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

  Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente

Nota 3. Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

- **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- **COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f. Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

- **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS**: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes

- **FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:** en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra

directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

- **PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA:** En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para

obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:**

  PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

  I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

  a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
  b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
  f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal

- **ENTIDADES ESTATALES:** Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, consulta de inhabilidades por delitos sexuales, el certificado de antecedentes judiciales y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas para verificar que no haya sanciones inscritas.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo;

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses
c. Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.
NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**
  En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

  Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

- **MULTAS**
  En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

  Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

  De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

- **CARTADE PRESENTACION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para verificación del Comité Evaluador Jurídico

- **IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019:** El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: *"selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".*

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la Base Aérea COFAC podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la Base Aérea COFAC no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantara a través de una selección mínima cuantía, la cual entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, en la cual no se exige dentro de los requisitos habilitantes capacidad financiera, a menos que la entidad realice un pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del ART 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

Serán objeto de verificación por parte del comité evaluador económico, los siguientes:

1. Registro Único Tributario RUT, incluye NIT.
2. Certificación Bancaria expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT(persona jurídica o natural que se presenta en calidad de oferente); Cuando se trate de uniones temporales y/o consorcios se deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del código de comercio.(certificación bancaria 30 días máximos anteriores a la fecha del proceso).
3. Oferta económica: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo.
4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
5. El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.
6. Anexo de información tributaria.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma electrónica del contrato enSECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el termino previsto para la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:
- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución.

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

INTERVINIENTES:

Asegurados. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2 Y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

Beneficiarios. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1) y TERCEROS AFECTADOS

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

La Entidad limitará el proceso de contratación a MiPymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la Entidad debe limitar la convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que las MiPymes interesadas realicen solicitud de limitación acreditando dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado por los interesados, debe encontrarse expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso.

La Entidad recibirá solicitudes de limitación a MiPymes a partir de la fecha de publicación del presente proceso y hasta el día establecido en el cronograma del proceso, a través del SECOP II por medio de la mensajería interna del proceso.

La Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado; dicho aviso se publicará como mínimo un (1) día hábil antes del cierre del proceso.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Análisis de concepto presupuestal	X	

10. FIRMAS:

CR. NAILY AKID GANEM HERNANDEZ **Delegado Contractual**	TC. FABIO MAURICIO JIMENEZ CEDEÑO **Gerente del Proyecto**
T1. VARGAS BONILLA ELKIN **Comité Estructurador Técnico**	CT. GOMEZ RODRIGUEZ MARINO **Comité Estructurador Económico**
CTO. DANIELA LIZETH ROJAS TORRES **Comité Estructurador Jurídico**	